

UNIVERSIDAD CES
CONSEJO SUPERIOR
ACTA 692
ACUERDO No. 0247

**POR EL CUAL EL CONSEJO SUPERIOR REGLAMENTA LOS COTERMINALES
EN LA UNIVERSIDAD CES**

El Consejo Superior en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 33, literal c de los Estatutos, que reza lo siguiente: Son funciones y atribuciones del Consejo Superior:” *c. Aprobar y expedir los reglamentos que en el orden administrativo, docente y estudiantil requiera el Instituto y modificarlos cuando lo estime conveniente*”.

CONSIDERANDO:

Que es importante definir en la Universidad en aras de la flexibilidad del currículo, Coterminales, como una de las modalidades de tránsito del estudiante del pregrado al postgrado.

Que los Coterminales facilitarán la flexibilidad e interdisciplinariedad, permitiendo a los estudiantes cursar asignaturas de pre y postgrado de manera simultánea.

Que los Coterminales facilitan la flexibilidad, permitiendo a los estudiantes definir los tiempos y el énfasis en su proceso formativo.

Que, en aras de lo anterior,

ACUERDA

Artículo Primero: Definición de Coterminales.

Coterminales son aquellas asignaturas del plan de estudios de cualquier postgrado no clínico ofertado por la Universidad CES, que pueden ser cursadas por estudiantes de pregrado previo al cumplimiento de unos requisitos, lo que le permitirá una vez graduado del pregrado y si es admitido en el postgrado la homologación de dichas asignaturas en éste, así como el reconocimiento de las mismas en el pregrado bajo la modalidad definida por el Comité de Currículo.

Artículo Segundo: Asignaturas Coterminales.

El Comité de Currículo de cada programa de pregrado determinará las asignaturas que podrán ser cursadas en cualquiera de los posgrados no clínicos de la Universidad CES, bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo Tercero: Requisitos para cursar asignaturas Coterminales.

Un estudiante de pregrado que quiera cursar asignaturas clasificadas como Coterminales debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado como mínimo el 75% del plan de estudios del pregrado.
2. Tener un promedio académico ponderado igual o superior a tres punto ocho (3,80).
3. No encontrarse sancionado disciplinariamente.
4. Haber cumplido con el requisito de segundo idioma.
5. **Inscripción.** El estudiante interesado en realizar Coterminales, deberá dirigir una carta al Comité de Currículo del pregrado, solicitando su autorización para cursar estas asignaturas, indicando el posgrado en donde las quiere cursar.
 - a. **Parágrafo:** El Comité de Currículo previo estudio de la solicitud notificará al estudiante la autorización o no para cursar los Coterminales, indicándole cuales asignaturas en el posgrado puede cursar y su equivalencia en el pregrado.
6. **Admisión.** Una vez el estudiante cuente con el aval del Comité de Currículo, puede iniciar su proceso de admisión en el posgrado autorizado, de acuerdo con la normativa del programa elegido.
 - a. **Parágrafo 1:** Desde el Comité de Currículo de Posgrados se determinará el número de cupos y las asignaturas que serán ofertadas en cada período académico para esta modalidad.
 - b. **Parágrafo 2:** El estudiante de pregrado que opte por cursar Coterminales, no adquiere por este sólo hecho la calidad de estudiante de posgrado.
 - c. **Parágrafo 3:** El costo de la asignatura será el valor que esta tenga en el posgrado. El Comité Administrativo definirá la distribución del ingreso entre los diferentes centros de costo de pre y posgrado.

Artículo Cuarto: Aprobación

Las asignaturas se aprobarán con una calificación igual o superior a 3.0 (tres cero), según lo establecido en el reglamento estudiantil de pregrado. En caso de reprobarse alguna de las asignaturas cursadas por el estudiante, este deberá inscribirse y cursarlas regularmente en el pregrado.

Artículo Quinto: Homologación de asignaturas Coterminales en el Posgrado.

Para que la homologación sea posible en el posgrado, la asignatura debe haber sido aprobada con la nota mínima establecida en el respectivo programa, especialización no clínica o maestría. Esta homologación no tiene costo.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Medellín, a los (31) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

LUIS CARLOS MUÑOZ URIBE

Presidente
Consejo Superior

PATRICIA CHEJNE FAYAD

Secretaria
Consejo Superior